

76001400302820220069000
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, van las presentes diligencias con los escritos que anteceden, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 18 de Abril de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A

APD: DAVID SANDOVAL SANDOVAL

CORREO: dsandoval@davidsandovals.com

DDOS: AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS

FERNELLY DOSMAN BERMUDEZ

MARIA VICTORIA PEÑA LOZANO

RAD: 76001400302820220069000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No543
Santiago De Cali, Dieciocho (18) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820220069000

Evidenciada a la constancia secretarial que antecede, se evidencian escritos presentados por la parte actora, por un lado allega constancias de notificación realizadas a la parte demandada de conformidad con la ley 2213 de 2022, así mismo la parte actora aporte escrito mediante el cual solicita la suspensión del proceso de común acuerdo con la parte pasiva, encuentra el despacho precedente la solicitud de las partes en razón de ello se procede de la siguiente manera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

76001400302820220069000
C.S.G.

PRIMERO: AGREGAR las constancias de notificación realizadas a la parte demandada AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS, FERNELLY DOSMAN BERMUDEZ Y MARIA VICTORIA PEÑA LOZANO realizadas en debida forma conforme la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Tener por notificados por medio de correo electrónico ley 2213 de 2022 a la parte demandada AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS, FERNELLY DOSMAN BERMUDEZ Y MARIA VICTORIA PEÑA LOZANO.

TERCEDRO: DECRETAR la suspensión del proceso desde el día 7 de Marzo de 2023 por el termino de tres (3) meses, lo anterior obedece a la solicitud realizada por las partes de común acuerdo. De conformidad al numeral 1 del Art. 161 del Código General del Proceso. Vencido dicho término el proceso se reanudará de oficio ante ausencia de manifestación por parte de los interesados.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE ABRIL DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria